



Municipalidad Provincial de Casma

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MPC

Casma, 20 de setiembre del 2016

## POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Establece el Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios" propuesto mediante Informe N° 170-2016-GAT-MPC por la Gerencia de Administración Tributaria, y:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Estado "Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; en ese sentido el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, Los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 170-2016-GAT-MPC de fecha 06 de setiembre de 2016, propone la aprobación del proyecto de Ordenanza, "Que establece el Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios"; con el propósito de permitir que muchos ciudadanos casmeños, contribuyentes de esta comuna, puedan acceder a una oportunidad de pago con facilidades y a montos rebajados en cuanto a los intereses, moras y multas y librarse de los procedimientos de cobranza coactiva iniciado por la Oficina de Ejecutoria Coactiva de esta Municipalidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma; el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

### Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes registrados del distrito de Casma, que a la fecha mantengan deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva, condonación del 100% en intereses y reajustes del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales hasta el año 2016, así como la condonación de las multas tributarias y, con el pago de las obligaciones derivadas de deudas no tributarias provenientes de multas administrativas y de sanción o papeletas de tránsito, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y en proceso de cobranza coactiva.

### Artículo 2°.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles debidamente registrados en el distrito de Casma.

### Artículo 3°.- DEL PLAZO

El plazo para acogerse al beneficio tributario que se aprueba mediante la presente Ordenanza, vence el 31 de octubre de 2016.





Municipalidad Provincial de Casma

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MPC

## Artículo 4°.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% en intereses y reajustes del Impuesto Predial hasta el año 2016.
- Condonación del 100% en intereses y reajustes en Arbitrios Municipales hasta el año 2016.
- Condonación del 100% en intereses y reajustes en Impuesto Vehicular hasta el año 2016.

## Artículo 5°.- DEL BENEFICIO ADICIONAL

Adicionalmente se otorgará el beneficio tributario de condonación del 100% del monto de los Arbitrios Municipales generados hasta el año 2013, siempre que el contribuyente cancele al contado la totalidad del Impuesto Predial hasta del año 2015.

En caso el contribuyente solo mantenga deuda de Impuesto Predial 2016, se podrá condonar el 100% del monto de los Arbitrios Municipales generados hasta el año 2013, siempre y cuando se cancele al contado la totalidad del Impuesto Predial del año 2016.

En caso de que el contribuyente se encuentre al día hasta el 2016 del Impuesto Predial y sólo registre deuda de arbitrios municipales, se condonará el 100% del monto de los Arbitrios Municipales generados hasta el año 2013, siempre y cuando cancele los Arbitrios Municipales de los años 2014 y 2015.

Estos beneficios tributarios también alcanzarán a los contribuyentes en calidad de pensionistas.

## Artículo 6°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes que registren deuda por multas tributarias, que cancelen al contado la totalidad de su deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 2015 pendiente de pago, se les condonará el 100% del monto insoluto de las multas tributarias generadas, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (en vía ordinaria o coactiva). La condonación de la multa tributaria es automática una vez realizado el pago de la deuda tributaria pendiente de pago, la misma que será descargada en la Gerencia de Administración Tributaria.

## Artículo 7°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Tratándose de Multas Administrativas y de Sanción impuestas durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 aplicadas con arreglo a la Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPC (que aprueba el CUIS), y que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, los sancionados solo cancelarán el 50% del monto insoluto de la multa, sin intereses, recargos, moras, reajustes y gastos coactivos además las Multas Administrativas y de Sanción impuesta el año 2016 que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, los sancionados solo cancelarán el 60% del monto insoluto de la multa, sin intereses, recargos, moras, reajustes y gastos coactivos.

Los infractores que opten por acogerse a este beneficio, deberán de cancelar obligatoriamente en una sola cuota el monto de la multa administrativa rebajada.

## Artículo 8°.- DE LAS PAPELETAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

En el caso de las papeletas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito o a la normatividad municipal que regula en transporte de pasajeros en vehículos mayores y menores, se establece el siguiente régimen de descuentos sobre el monto insoluto o saldo deudor de la papeleta:

AÑO DE IMPOSICION DE PAPELETA	% DE REBAJA
2015	60%
2014	70%
2013	80%
2012 y años anteriores	90%

El infractor o propietario del vehículo podrá acogerse a este beneficio, siempre y cuando cancele al contado y en una sola cuota el monto rebajado de la papeleta o saldo deudor de la misma.





Municipalidad Provincial de Casma

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MPC

### Artículo 9°.- FORMAS DE PAGO

La única forma de pago es el pago al contado del íntegro de la deuda durante la vigencia de la presente ordenanza municipal.

Los convenios de fraccionamiento que mantengan cuotas pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza, sin intereses ni reajustes, siempre que el deudor cancele la totalidad de las cuotas pendientes de la deuda fraccionada.

### Artículo 10°.- GASTOS Y COSTAS COACTIVAS

Por cada expediente coactivo generado, se aplicará por concepto de gastos y costas procesales el monto de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles), siempre que el contribuyente proceda a la cancelación total de su deuda. No gozarán de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, las deudas coactivas que se encuentren con inicio de ejecución forzosa de alguna medida cautelar.

### Artículo 11°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, reclamación y/o apelación que el contribuyente haya presentado ante la Administración.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, deberá presentarse copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos en el plazo de treinta (30) días hábiles de haberse acogido al beneficio, de lo contrario se revertirá el beneficio aplicado y se procederá a imputar en la deuda del obligado el monto cancelado como pago a cuenta.

### Artículo 12°.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS

La aplicación de los descuentos previstos en la presente Ordenanza, podrán ser solicitados de manera verbal por el contribuyente en la Gerencia de Administración Tributaria.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

**Segunda.-** Precisar que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las acciones de cobranza en vía ordinaria o coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.

**Tercera.-** El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

**Cuarta.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Administración Tributaria.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación, a Informática, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y a la Sub Gerencia de Imagen, su difusión.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela  
ALCALDE

